

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número **00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, promovido por [REDACTED] OREFICE, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 27 VEINTISIETE de FEBRERO del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud número **00578/IMCUFIDE/IP/A/2009** mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

- 1.- QUISIERA SABER CUALES SON TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE A SU CARGO EL INSTITUTO.
- 2.- COMO LAS ADQUIRIÓ.
- 3.- CUANTO LE PRODUCE POR CONCEPTO DE INGRESOS AUTOGENERADOS CADA INSTALACION DEPORTIVA.
- 4.- DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS.
- 5.- CUANTOS EMPLEADOS TIENES DICHAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- 6.- QUE SERVICIOS OFRECE CADA UNO.
- 7.- CUANTOS INGRESOS AUTOGENERADOS PRODUCE POR MES Y CUANTO HAN PRODUCIDO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE FEBRERO DE 2009 AL 27 DE FEBRERO DEL 2009.
- 8.- QUE SERVICIO ES EL QUE PROPORCIONA MAS INGRESOS.
- 9.- CUALES SON LOS GASTOS MENSUALES DE CADA INSTALACION DEPORTIVA." (sic)

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM**.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** dió contestación a la solicitud de información pública

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 23 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Zinacantepec, México a 23 Marzo del 2009

En respuesta a la solicitud se le proporciona el siguiente anexo de información:
..." (sic)

ARCHIVO ANEXO

NO. DE SOLICITUD 00578/IMCUFIDE/IP/A/2009

INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL IMCUFIDE:

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1, 4, 5 Y 6.

1.- CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN

Administrador: P.C.P. Germán Reyes Alva
No. Serv. Públicos: 24

Ubicación: Vialidad Lic. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col. Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Méx.

Características: consta con una superficie de 26 hectáreas, en las cuales se cuenta con los siguientes instalaciones:

- ① Alberca Olímpica de 50 mts. de longitud, 8 carriles, profundidad de 1.81 mts., área de duchas, gimnasio de pasas, dos áreas de regaderas con servicio de vapor general e individual.
- ② Pista sintética de Atletismo de 400 mts. y consta de 8 carriles, tiene zona para lanzamiento de jabalina y salto de altura, zona de pruebas para salto de longitud, lanzamiento de martillo y zona de pruebas para salto de garrocha.
- ③ Parque de béisbol tiene capacidad para 10,000 espectadores (700 en Palcos, 1,400 en Butacas y 7,900 en Gradas generales, además cuenta con una área de estacionamiento con capacidad para 100 vehículos.
- ④ Velódromo Olímpico para Ciclismo, tiene la característica especial de ser uno de los pocos con superficie de madera, para la práctica de esta disciplina a nivel profesional.
- ⑤ 6 Campos de Fútbol con superficie de tierra, destinados para el deporte popular.
- ⑥ 4 canchas de Frontón, con medidas oficiales de 30.80 mts. por 9.15

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Cancha de Fútbol Rápido, con una superficie de 53 mts. de largo por 22 mts. de ancho, es utilizada para deporte popular.
- Gimnasio de Baloncesto, con capacidad para 5,000 espectadores, área de dormitorios para 30 personas, gimnasio de pesas, cafetería, salón de usos múltiples. Actualmente la tiene en comodato la Federación Mexicana de Baloncesto.
- 8 canchas de Squash y 4 de Racquetbol, estas instalaciones son de reciente construcción, ya que se utilizaron en la Olimpiada Juvenil 2001.
- Stand de tiro (pistola de aire), cuenta con 14 máquinas para el registro de cada competidor.

2.- CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTIN MILLAN VIVERO"

Administrador: Lic. Emma Sánchez Espinoza
No. Serv. Públicos: 35

Ubicación: Calle de Hidalgo No. 601 esquina Andrés Quintana Roo, Colonia Merced; al Oriente del Centro de la Ciudad de Toluca, Méx.

2 GIMNASIOS DE USOS MÚLTIPLES

- Cuentan con las medidas oficiales para el desarrollo de básquetbol, voleibol, deportes de contacto y fútbol de salón
- Sanitarios
- Vestidores para equipos
- Cuenta con superficie de material sintético
- Tableros móviles
- Alumbrado
- Tribunas para 2,500 espectadores

GIMNASIO DE BOX

- 5 por 5 metros
- Espacio para 25 espectadores
- Regaderas
- Sanitarios y vestidores

AREAS DE VAPOR

- Lockers
- Vapor tipo turco y ruso

SALÓN DE AEROBICS

- Duela de madera
- Espejos
- Capacidad para 30 personas

CANCHAS DE SQUASH

- 4 canchas con medidas reglamentarias
- Iluminación eléctrica
- Sanitarios

ALBERCA SEMIOLÍMPICA

- 25 metros de largo por 12.5 metros de ancho
- Cuenta con 1.60 metros de profundidad
- Regaderas y sanitarios
- Tribunas para 100 personas
- Cuenta con 5 carriles

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Área para mujeres y otra para hombres
- Capacidad de 30 personas cada uno

3.- CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "UNIDAD CUAUTEMOC"

Administrador: C. Oscar G. García Espinosa
No. Serv. Públicos: 02

Ubicación: Boulevard Manuel Ávila Camacho Esq. con Esfuerzo Nacional, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco; Naucalpan, Estado de México.

Características: consta aproximadamente 27,000 metros cuadrados en las cuales se cuenta con los siguientes instalaciones:

ESTADIO DE FUTBOL:

- Campo de fútbol profesional con pasto sintético
- Cuenta con gradas a la intemperie para 2, 000 espectadores
- Gradas techadas para 1,000 espectadores y un palco central con 30 butacas.
- Cuenta con 4 torres de 32 lámparas cada una
- Sanitarios con regaderas para equipos visitantes y locales

CANCHAS DE FRONTÓN

- Cinco canchas de frontón
- Cada cancha mide 15 metros de largo por 5 metros de ancho

CANCHA DE BALONCESTO

- Cuenta con una cancha construida en cemento hidráulico

CANCHA DE FRONTENIS

- Cuenta con medidas oficiales de 30.80 metros por 9.15 metros, la cual se encuentra rodeada por malla ciclónica

También cuenta con una cancha de voleibol, un salón de usos múltiples, caseta de vigilancia, estacionamiento, 2 baños, vestidores y una pista de Ardlia

4.- ALBERGUES DEL CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ

Administrador: C. Ignacia Isidoro Alvarez
No. Serv. Públicos: 09

Ubicación: Km. 10 de la carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí, San Pedro Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México.

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Albergues con capacidad para 40 personas cada uno, las habitaciones son individuales forradas con madera y alfombradas, área de regaderas, sanitarios, masaje, sala de televisión con chimeneas y 2 tinas de jacuzzi para 6 personas cada una.
- 2 comedores con capacidad para 200 y 100 personas.
- Cancha para la práctica de Baloncesto
- Auditorio con capacidad para 100 personas
- Gimnasio de Pesas y Box
- Área de Juegos Recreativos
- Áreas verdes
- Pista de terracería para la práctica de Atletismo de 1,700 Mts.

5.- CAMPAMENTO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE

Administrador: Lic. Martha P. Bejarano Munguía

No. Serv. Públicos: 02

Ubicación: Se encuentra ubicado a 70 km. De la Ciudad de Toluca, Estado de México, su acceso es por la carretera Federal Toluca - Zitácuaro, a la altura del km. 65, encallado en la Cabecera Municipal de San José Villa de Allende a dos cuadras de la Presidencia Municipal.

Características: el campamento tiene como finalidad proporcionar a sus visitantes esparcimiento y recreación, así como la integración familiar a través de una cultura ecológica.

- Cuenta con un área de estacionamiento aproximadamente para 50 vehículos, un módulo de administración, 35 plataformas para la instalación de tiendas de campaña, mesa bancos y asadores de concreto, un área de cocina, comedor para 100 comensales, dos módulos sanitarios con servicio de regaderas con agua caliente, área de juegos infantiles, cancha de fútbol Soccer, área de kioscos con chimenea y un salón de usos múltiples y áreas de fogatas.

ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR:

- Días de campo a los alumnos de escuelas primarias, secundarias y preparatorias del municipio proporcionando curso taller de activación física, cultura ecológica para el reciclaje de papel, desechos orgánicos e inorgánicos, fabricación de compostas, etc.
- Realización de campamentos a través de programas recreativos donde los visitantes hagan un buen uso del tiempo libre a través de talleres.
- Mañanas deportivas, aeróbics, etc.
- Iniciación en los deportes extremos, tales como tirolesa, escalada y rapell.

COMO LAS ADQUIRIRIO?

LAS ADQUIRIRIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CUANTO LE PRODUCE POR CONCEPTO DE INGRESOS AUTOGENERADOS CADA INSTALACION DEPORTIVA?

UNIDAD DEPORTIVA	INGRESOS PROMEDIO MENSUALES	INGRESOS DEL 01/ENE/2009 AL 27/FEB/2009
CDD. "GRAL AGUSTIN MILLAN VIVERO"	\$ 300,000.00	\$0.00
CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ A.	\$ 60,000.00	\$100,106.05
CDD. "UNIDAD CUAUHEMOC"	\$80,000.00	\$101,428.70
ALBERGUES DEL CENTRO CEREMONIAL OTOMI	\$0.00	\$0.00
CAMPAMENTO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE	\$0.00	\$0.00

QUE SERVICIO ES EL QUE PROPORCIONA MAS INGRESOS?

EL SERVICIO DE ALBERCA.

CUALES SON LOS GASTOS MENSUALES DE CADA INSTALACION DEPORTIVA?

UNIDAD DEPORTIVA	TOTAL
CDD. "GRAL AGUSTIN MILLAN VIVERO"	\$350,000.00
CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ A.	\$450,000.00
CDD. "UNIDAD CUAUHEMOC"	\$120,000.00
ALBERGUES DEL CENTRO CEREMONIAL OTOMI	\$70,000.00
CAMPAMENTO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE	\$20,000.00

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose notificado de la respuesta en fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2009, **EL RECURRENTE**, con fecha 30 TREINTA DE MARZO de 2009 interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"La contestación que se me diera a mi solicitud de información." (sic)

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

EL RECURRENTE señala como Motivos de Inconformidad el siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (sic)

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que **EL RECURRENTE** estime violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, es tarea de este órgano colegiado determinar la procedencia de los mismos en el presente análisis.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Que es el caso que se presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los Informes de Justificaciones de DOS recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos.

2.- En ambos expedientes con folios 00545 y 00557/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, los Comisionados Ponentes podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos que plantea el recurrente en la solicitud de información.

3.- 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RRJA/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia."(Sic).

4.- El solicitante y recurrente son la misma persona, Héctor Antonio Becerra Orefice.

5.- Se reitera que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada.

Atentamente.

Nota: Los argumentos que esgrime en los recursos de revisión en comentarios son los mismos que presenta en más de 100 recursos de revisión que interpuso el recurrente, en los últimos 20 días." (sic).

VI.- El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Es el caso que con fecha siete 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTÉ** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTÉ** manifiesta literalmente lo siguiente:

"Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sostenida via telefonica el dia de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009
331/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009
374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FERRUCIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que como intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente,

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexó al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

VII. El recurso **00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SIGOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en términos de lo previsto por el artículo 5º párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. - Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que si el ahora **RECURRENTE** se notificó de la respuesta otorgada en fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2009, el término para la interposición

EXPEDIENTE: 00545/ITA/PEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

del Recurso sería el 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, luego entonces, si la interposición del mismo fue el día 30 TREINTA DE MARZO, se estima que el mismo es oportuno.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo publico que se conduce con transparencia" por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el presente recurso por desistimiento expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

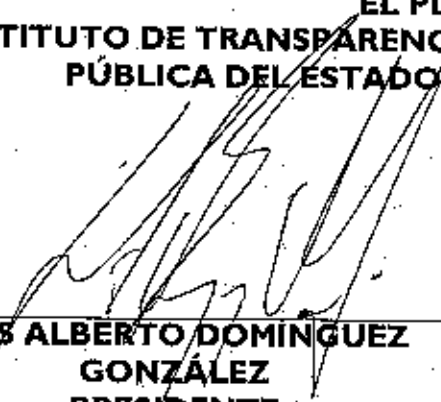

EXPEDIENTE: 00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

 LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	 MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	--

 FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO	 SERGIO ARTURO VALLÉS ESPONDA COMISIONADO
---	--

RESOLUCIÓN


**IOVJARI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22
VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00545/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**